



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°159.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 17 DE MARZO DE 2015.**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 3063 del año 1979 sobre Rentas Municipales.
- 2.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo.
- 3.- Decreto Exento N° 685 de fecha 26.10.2012, mediante el cual se otorga a la Sociedad El Toyo Minerales Ltda., Rut: 78.781.130-2, Permiso Precario para la extracción y explotación, sobre el Banco decantador ubicado en un bien nacional de uso público, en la Ribera Poniente del Río Maipo, Lotes 21, 22, 23 y 24, pertenecientes al Fundo El Toyo, frente a la Localidad de Guayacán.
- 4.- Decreto Exento N° 760 de fecha 03.12.2012, el cual deja sin efecto el Decreto Exento N° 685 de fecha 26.10.2012 y el Decreto Exento N° 721 de fecha 14.11.2012, mediante los cuales se otorgan Permisos para la extracción y explotación de bancos decantadores de áridos en la Comuna de San José de Maipo, a el Toyo Minerales Ltda., y Sucesión Vicente Rosendo Campusano Labarca, respectivamente, lo anterior, según lo indicado en el MEMO N° 342 de fecha 28.11.2012 del Asesor Jurídico.
- 5.- Decreto Exento N°771, de fecha 05 de diciembre de 2012, otorga a la Sociedad El Toyo Minerales Ltda., Rut: 78.781.1230-2, permiso precario para la extracción y explotación sobre el Banco decantador ubicado en un Bien Nacional de uso público en la Ribera Poniente del Río Maipo, Lotes 21, 22, 23 y 24, pertenecientes al Fundo El Toyo, frente a la Localidad de Guayacán.
- 6.- Oficio N° 081889 de fecha 12.12.2013 de la Contraloría General de la Republica.
- 7.- Decreto Exento N° 251 de fecha 07.04.2014 el cual pone término del permiso precario a la Sociedad El Toyo Minerales Ltda., para la extracción y explotación de áridos, en la Ribera Poniente del Río Maipo, Lotes 21,22, 23 y 24, pertenecientes al Fundo El Toyo, frente a la Localidad de Guayacán y establece que los Lotes aludidos al citado Predio, no son colindantes con el cauce del Río Maipo de acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), aprobado en la Resolución N° 20 de 1994, de 1994, que indica que el sector de Guayacán esta emplazado en un área de protección ecológica con desarrollo controlado, lo cual no admite actividades de explotación o procesamiento de áridos.
- 8.- Memo N° 52 de fecha 19.02.2015 del Director de Aseo Ornato y Movilización al Alcalde (S) enviando Informe de Inspección Municipal , relacionado con salida a terreno del día 10 de Febrero del 2015.
- 9.- Lo dispuesto por el señor Alcalde (S), inserto en el documento precedente, enviado al Secretario Municipal para Decretar.
- 10.- Decreto N°022 del 22.11.2006, que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°040 del 06.12.2012, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2013, y por un periodo de cuatro años.



Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades que se me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en lo indicado en los artículos N°36 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N°55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Ley N° 3063 del año 1979 sobre Rentas Municipales.
- 2.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo

DECRETO:

- 1.- **ORDENESE**, la clausura del Banco decantador a cargo de la Empresa El Toyo Minerales Ltda., R.U.T. N°78.781.130-2, por no contar con Permiso para extracción y explotación de áridos, poniendo sellos que así lo indiquen y cursar infracción por cada ocasión que se constate la vulneración de dicha clausura, con derivación al juzgado de Policía local cada vez que ello ocurra.
- 2.- La clausura de mantendrá en forma indefinida hasta que el titular acredite el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para el otorgamiento y mantención de la Patente que lo autoriza para realizar el giro o actividad de extracción de áridos.
- 3.- **REQUIERASE** el uso de la Fuerza Pública si fuera necesario para el cumplimiento de lo decretado
- 4.- **NOTIFIQUESE** por la Secretaría Municipal a la Empresa El Toyo Minerales Ltda. de la clausura.

Anótese, comuníquese y archívese.-


NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: - DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; DOM; TRÁNSITO; JUZGADO DE POLICÍA LOCAL; JURÍDICO; EMPRESA EL TOYO MINERALES; CARABINEROS SUBCOMISARÍA (F) SAN JOSÉ DE MAIPO; ARCHIVO.-

LPA/NSC/mfr.-

DECRETO EXENTO N°159.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 17 DE MARZO DE 2015

